



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

–I–

La Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y el Juzgado Nacional en lo Civil n° 47 discrepan acerca de la competencia para entender en este proceso, en el que el actor persigue la regulación de los honorarios profesionales por las actuaciones extrajudiciales concretadas ante la Comisión Médica Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el contexto del expediente SRT 85965/2022 (fs. 3/80, 86, 97/98, 104/106, 108 y 109 del expediente digital).

En ese estado, se confirió vista a esta Procuración General (fs. 110).

–II–

Sin perjuicio de que en la opinión de este Ministerio Público y, a tenor de lo dispuesto por el artículo 24, inciso 7, del decreto-ley 1.285/1958, es la Corte Suprema quien debería decidir el conflicto de competencia suscitado (cf. dictamen de esta Procuración General en la causa CNT 50137/2015/CS1, “Rivero, Gisella Marina c/ Provincia ART SA s/ daños y perjuicios – accidente de trabajo”, del 21 de junio de 2019), en atención a lo resuelto por ese tribunal en autos CNT 37937/2015/CS1, “Fewkes, Sandra Nancy c/ Zaidenberg, Carlos Rodolfo s/ accidente – ley especial”, el 30 de agosto de 2022, y CIV 22122/2021/CS1, “Paredes Benítez, Edgar c/ Ortigoza Rojas, Arnaldo s/ otros reclamos”, el 6 de septiembre de 2023, en los que aplicó el criterio sentado, por mayoría, en el precedente de Fallos: 342:509, “Bazán”, correspondería remitir las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos (v. CIV 86722/2022/CS1, “Nobile, Silvana Gisela c/ Omint ART s/ otros reclamos”, y CIV 58486/2023/CS1, “Fontán, Jorge Luis SRT 516864/22 c/ La Segunda ART SA s/ otros reclamos”, sentencias del 5 de marzo de 2024 y del 8 de octubre de 2024, respectivamente; y dictamen de esta Procuración General en la causa CIV 73028/2024/CS1, “Pistachia,

Mariela Soledad y otro c/ Galeno ART SA s/ otros reclamos”, del 27 de mayo de 2025;
entre muchos más).

Buenos Aires, 11 de febrero de 2026.

ABRAMOVICH
COSARIN
Victor Ernesto

Firmado digitalmente
por ABRAMOVICH
COSARIN Victor Ernesto
Fecha: 2026.02.11
14:55:43 -03'00'